ORDEN de 30 de diciembre de 1966 por la que se rectifica el Partido Farmacéutico de la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la rectificación de la clasificación de los Partidos Farmacéuticos que se indi-

Resultando que de los informes obtenidos, todos ellos pre-Resultando que de los informes obtenidos, todos ellos preceptivos a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, se desprende la conformidad con la rectificación propuesta de la Jefatura Provincial de Sanidad y Gobierno Civil de la provincia correspondiente;

Considerando que ni el censo ni las distancias entre los distintos grupos de población hacen necesario la permanencia de un farmacéutico titular en cada uno de ellos. Que, por otro lado, tampoco circunstancias de aislamiento, incomunicación u otras aconsejan mantener su actual clasificación;

Considerando que los rendimientos económicos hacen posible la estabilidad de los farmacéuticos titulares en estos Parti-

ble la establidad de los farmaceuticos titulares en estos Partidos, por lo que continuamente se encuentran vacantes;
Considerando que los expedientes se han tramitado de acuerdo a derecho y en ellos han sido oídas las personas y Organismos que específica el Reglamento de Personal de los Servicios
Sanitarios Locales antes citado,
Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer, se rectifique la clasificación
de los Partidos Farmacéuticos que a continuación se señalan
en la forma que se indica:

## Teruel

Arcos de las Salinas.—Se amortiza y se agrega a Manzanera. Beceite.—Se amortiza y se agrega a Valderrobres. Blesa.—Se amortiza y se agrega a Muniesa. Camarillas.—Se amortiza y se agrega a Aliaga y el de Galve

a Alfambra.

La Codoñera.—Se amortiza y se agrega a Castelseras.

El Cuervo.—Se amortiza y se agrega a Villel y Jabaloyas a Teruel.

Cuevas de Almudén.—Se amortiza y se agrega a Aliaga y Valdeconcejos a Montalbán.

deconcejos a Montalbán,
Gea de Albarracín.—Se amortiza y se agrega a Albarracín.
Libros.—Se amortiza y se agrega a Villel,
Mazaleón.—Se amortiza y se agrega a Calaceite.
Mirambel.—Se amortiza y se agrega a Cantavieja.
Olba.—Se amortiza y se agrega a Rubielos de Mora.
Pancrudo.—Se amortiza y se agrega a Montalbán y Rillo, Son del Puerto y Fuentes Calientes a Alfambra.
San Agustin.—Se amortiza y se agrega a Manzanera.
Santolea.—Se amortiza y se agrega a Castellote.
Torrijo del Campo.—Se amortiza y se agrega a Caminreal y Blancas a Monreal del Campo.
Tramacastilla.—Se amortiza y se agrega a Albarracín.
Valdealgorfa.—Se amortiza y se agrega a La Fresneda.
Valjunquera.—Se amortiza y se agrega a La Fresneda.
Valjunquera.—Se amortiza y se agrega a Cantavieja.

Villarluengo.—Se amortiza y se agrega a Cantavieja.

Torrevelilla.—Se amortiza y se agrega a Castelserás y La Ginebrosa y La Cañada de Verich a Aguaviva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 30 de diciembre de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 30 de diciembre de 1966 por la que se autoriza el ejercicio de un Médico libre en el Par-tido de Cabañas (La Coruña).

Ilmo, Sr.: Examinado el expediente instruído sobre declaración de Partido Médico «abierto» del de Cabañas (La Coruna), este Ministerio, teniendo en cuenta que el censo de po-biación actual de dicho Municipio es de 5.277 habitantes de derecho, así como lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de junio de 1951, ha tenido a bien desestimar la referida pe-tición, si bien, en consideración a la insuficiencia asistencial de un solo titular médico, como se halla clasificado en la ac-tualidad dispone la culturización de lum médica de libra sice tualidad, dispone la autorización de un médico de libre ejer-cicio para dicho Partido, que quedará constituído por un ti-tular de segunda categoria y un Médico libre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 30 de diciembre de 1966 por la que se rectifican los Partidos Médicos que se citan.

Ilmo, Sr.: Vistos los expedientes de rectificación instruídos sobre la de los Partidos Médicos de Benejama, Confrides y Benimantell (Alicante), Cabanes (Castellón), Villanueva del Duque (Córdoba), Cañete, Zafrilla, Salvacañete, Castejón, Canales del Arroyo, Villarrubio y Almendros (Cuenca), Aroche (Huelva), Benabarre (Huesca), Mazuecos de Valdeginate y Frechilla (Palencia), Villeguillos y Ciruelos de Coca (Segovia), y teniendo en cuenta que los mismos se hallan tramitados conforme a derecho, así como se han acreditado los extremos en que se basan las pretensiones, este Ministerio ha tenido a bien rectificar tales Partidos en la forma siguiente:

Confrides.—Es amortizado este partido, de cuarta categoría, pa-sando a ser agregado de Benimantell, debiendo residir el practicante titular en Confrides.

practicante titular en Confrides.

Castejón.—Es amortizado igualmente este Partido, de cuarta categoría, pasando a ser agregado de Canalejas del Arroyo.

Villarrubio.—Se amortiza también, de quinta categoría, agregándose al de Almendros.

Mazuecos de Valdeginate.—Se amortiza este Partido, de quinta categoría, agregándose al de Frechilla.

Villeguillos.—Queda amortizado dicho Partido, de cuarta categoría, agregándose al de Ciruelos de Coca y agregados.

Son amortizadas una plaza de su plantilla los siguientes Partidos Médicos:

Benejama y agregado.—Que queda con una titular de tercera categoría, autorizándose el ejercicio libre a un Médico. Cabanes.—Queda constituído por una plaza de tercera cate-

Villanueva del Duque.—Queda constituído con una plaza de segunda categoría.

Aroche.—Quedará constituído por dos titulares de primera ca-tegoría, debiendo reestructurarse los distritos resultantes en forma tal que posean un censo de población similar.

Se autoriza el ejercicio libre de la profesión a un Médico en el Partido de Benabarre y agregados. Se reestructuran los Partidos Médicos de Cañete, Zafrilla y Salvacañete, formando de los tres cuatro Partidos, que tota-lizan un igual número de plazas y mantienen sus categorías, en la forma siguiente:

Cañete.—Con Huerguina como agregado, con una titular de segunda.

Huerta del Marquesado.—Con Laguna del Marquesado y Cam-

pillos-Sierra como agregados, con una titular de segunda. Zafrilla.—Con Tejadillos como agregado, con una plaza de segunda.

Salvacañete.--Con Salinas como agregado, con una de tercera categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 25 de febrero de 1967 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo o blanco, a los componentes del Cuerpo de Policia Armada que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, que se han destacado por su entrega al cumplimiento del deber y por sus condiciones de preparación, acrecentando con ello el prestigio corporativo, y con el propósito de fomentar la interior satisfacción y estímulos en los componentes del Cuerpo de Policía Armada, de acuerdo con la Ley de 29 de abril de 1964, vengo en conceder las siguientes recompensas:

Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo

Teniente Coronel don Francisco Dueñas Gavilán, Comandante don Tomás Fernández Rodríguez. Comandante don Antonio Morillo Jaén. Teniente don Lorenzo Colín González. Sargento don Félix Tobar García. Sargento don Germán García Martín, Sargento don Pedro Izquierdo Manchado, Sargento don Francisco Gago Gago. Sargento don Francisco Gago Gago.
Cabo primero don Jesús García Marín.
Cabo primero don Francisco Pérez Ortega.
Policía don Agustín Núñez González.
Policía don Isidoro González Salazar.
Policía don Olimpio de Diego Sanz.
Policía don José María López de la Fuente.
Policía don Pedro Andrés Navarro.
Policía don Pedro Andrés Navarro. Policía don Francisco Ruiz González, Policía don Francisco Fernández Curiel,